

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Retracto seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Laureano Ruiz Barrera e Inmobiliaria Orferosa, S.A., que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don José Antonio (TRX) Aranda Alarcón y defendido por el Letrado don Olmedo Hurtado, Manuel. Es parte recurrida Purificación Muñoz Muñoz, que está representada por el Procurador don Pedro Angel León Fernández, y defendida por el Letrado don Doña Jiménez, Antonio Rafael, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Juan Manuel Ferrera Ferre y María Dolores Ferrera Ferre.

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de apelación formulado por don Laureano Ruiz Barrera e Inmobiliaria Orferosa, S.A., contra la sentencia de 30 de junio de 2003 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrox, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados don Juan Manuel Ferrera Ferrer y doña M.ª Dolores Ferrera Ferrer, expido el presente en Málaga, a dos de julio de 2004.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 483/2003. (PD. 3361/2004).

NIG: 4109100C20030013170.
Procedimiento: Tercería de Dominio (N) 483/2003. Negociado: 3L.
De: Don Miguel Angel Uría Alvarez.
Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez186.
Contra: Mercedes Benz Credit, S.A. y Pedro Angel Zaldívar Villaverde.
Procurador: Sr. Juan López Delemus5.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Tercería de Dominio (N) 483/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de Miguel Angel Uría Alvarez contra Mercedes Benz Credit, S.A. y Pedro Angel Zaldívar Villaverde sobre, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Santiago Rodríguez Jiménez en nombre y representación de don Miguel Angel Uría Alvarez se presentó demanda de Tercería de Dominio frente a Mercedes Benz Credit, S.A. y Pedro Zaldívar Villaverde respecto del siguiente bien - Finca Rústica sita en el término de La Rinconada, con número registral 5465, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, al tomo 90, libro 90, folio 71, anotado el embargo sobre la nuda propiedad en una tercera parte indivisa a nombre de don Pedro Angel Zaldívar Villaverde. Dicho bien fue embargado en los autos seguidos ante este Juzgado con el núm. 1230/02.

Segundo. Admitida que fue a trámite la demanda se emplazaron a los demandados a fin de que se personaran y contestaran la demanda, personándose el Procurador Sr. López de Lemus en nombre y representación de la entidad Mercedes Benz Credit E.F.C. S.A. allanándose a la demanda deducida de contrario, debiéndose emplazar por edictos al demandado don Pedro Zaldívar Villaverde, el cual no se personó, declarándosele en rebeldía.

Tercero. Citadas las partes para la celebración de la audiencia previa, ésta tuvo lugar, proponiendo las partes concurrentes las pruebas que estimaron pertinentes y practicándose las que fueron admitidas, quedando los autos a la espera de dictar la correspondiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda de Tercería de Dominio interpuesta por don Miguel Angel Uría Álvarez contra Mercedes Benz Credit, S.A. y don Pedro Angel Zaldívar Villaverde declaro que la finca sita en el término municipal de La Rinconada (Sevilla) procedente de la antigua Hacienda La Jarilla, con una superficie de 25 a y 43 ca, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de los de Sevilla con el núm. 5465 pertenece al actor en la forma descrita anteriormente, procediendo el levantamiento del embargo trabado sobre la misma en orden a la ejecución en curso, todo ello sin producir efecto de cosa juzgada sobre la titularidad del mencionado bien, todo ello con expresa condena en costas procesales al demandado rebelde don Pedro Angel Zaldívar Villaverde y sin realizar pronunciamiento sobre las costas del demandado allanado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Angel Zaldívar Villaverde, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 62/2002. (PD. 3351/2004).

NIG: 2905441C20027000043.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 62/2002. Negociado: PE.
De: Don Diego Pérez Toval.
Procuradora: Sra. Fernández Martín, M.ª Anunciata.
Contra: Don Manuel Gutiérrez Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Fuengirola a instancia de Diego Pérez Toval contra